

2024-00057

Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 18 de marzo 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de abril del año dos
mil veinticuatro (2024).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA presentado por la señora CLARIBEL RODRÍGUEZ pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso de Sucesión Intestada de su progenitora Bertha Rodríguez.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que *el amparo de pobreza*, opera tan solo a petición de parte y podrá solicitarse aún antes de la presentación de la demanda o en el curso del proceso por cualquiera de las partes, lo cual es evidente a la luz del artículo 151 y Ss del Código General del Proceso, y para su prosperidad basta que quien lo solicita afirme que está en condiciones de estrechez económica para sufragar los gastos del proceso, requisitos que se encuentran presentes en esta solicitud; en consecuencia se accederá a concederle el amparo pedido.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) CONCEDER el amparo de pobreza a la señora CLARIBEL RODRÍGUEZ, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso de Sucesión Intestada de su progenitora Bertha Rodríguez.

2º) DESIGNAR a la doctora MARIA TERESA GALLEGO ECHEVERRY como apoderada en AMPARO DE POBREZA de la señora CLARIBEL RODRÍGUEZ a fin de iniciar proceso de Sucesión Intestada de su progenitora Bertha Rodríguez.

El cargo de abogado en amparo de pobreza será de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no los hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele a la abogada designada.

2024-00057

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb.

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 061
HOY, 09 DE ABRIL DE 2024, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c267a681324ccaa70a396e2d8adb5df4d8c711e9003a8a08c782c347d463032**

Documento generado en 08/04/2024 04:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>